RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0206

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 10 de 2022)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibague INFIBAGUE con NIT. 890.700.755, por medio de su gerente PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS con C.C. 1.110.467.905, radicó bajo el No. 22-1-1251 del 04 de mayo de 2022, solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, otorgó al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo INFIBAGUE, Licencia de Construcción en las modalidades -Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación, Adecuación y Restauración - para el Edificio PONOPTICO –Edificio 1- declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, en un área a intervenir de 7.865,63 m², distribuida así: MODIFICACION, en primer y segundo piso, -en cuanto al ancho de las circulaciones existentes para dar cumplimiento a la norma sismo resistente NSR-10, construcción de un ascensor en el extremo del ala oriental para brindar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, construcción rampa de acceso en el ala occidental, construcción escaleras de emergencia e internas- en un área de 736.77 m²; ADECUACIÓN, en primer y segundo piso, -para baterías sanitarias-, en un área de 77.86 m²; RESTAURACION y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en primer y segundo piso, en un área de 3.456.00 m² y AMPLIACIÓN, del nuevo cuerpo de guardia localizado en el ala sur, en un área de 139.00 m², con un índice de ocupación del 11%, índice de construcción 21%. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 No. 10-91 del barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 26.515.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-30254 y ficha catastral 01-01-0084-0001-000.

Que mediante resolución No. 73001-1-21-0337 del 16 de julio de 2021, el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 24 de junio de 2021- la LICENCIA DE CONSTRUCCION otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, la cual se encuentra vigente hasta el 24 de junio de 2022.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 3 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1019 de 2021- que determina *"Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.*
La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1019 de 2021, Articulo 1, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 24 de junio de 2022**- fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-18-0382 del 05 de septiembre de 2018, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0337 del 16 de julio de 2021,** al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibague **INFIBAGUE** con NIT. 890.700.755, por medio de su gerente **PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS** con C.C. 1.110.467.905, para adelantar la terminación de las obras de Construcción en las modalidades de **Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación, Adecuación y Restauración** - para el Edificio PONOPTICO –Edificio 1- declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 No. 10-91 del barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 26.515.00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-30254 y ficha catastral 01-01-0084-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de mayo de 2022

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS
C.C. 1.110.467.905
Gerente Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibague INFIBAGUE

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 07 JUN 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 JUN 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS – GERENTE INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador